

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Segundo

###### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 121/00, Entidad Pública Empresarial (Correos), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance habido en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Fuenlabrada (Madrid).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—55.896.

Actuaciones previas número 12/00. Correos. Las Palmas.

La Secretaria de las actuaciones previas de referencia, hace saber:

Que en las actuaciones previas número 12/00, el ilustrísimo señor Delegado Instructor ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Delegado Instructor: Señor Ortega Carballo. Madrid, a 28 de septiembre de 2000. Dada cuenta; habiéndose practicado liquidación provisional en las actuaciones previas de la referencia, y resultando la existencia de un presunto alcance, en la cuantía de setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas (78.788 pesetas); habiéndose requerido, mediante providencia dictada el día 10 de julio de 2000, al presunto responsable don Juan Luis Soto Rotllán para que depositare o afianzare, en cualquiera de las formas legalmente admitidas el importe provisional del alcance, más el cálculo provisional de los intereses, que en este momento procesal se estiman, en trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (13.744 pesetas), lo que arroja un total de noventa y dos mil quinientas treinta y dos pesetas (92.532 pesetas), y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento por el presunto responsable, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe del débito, procedase, en cumplimiento del artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, a embargar los vehículos que, según información de la Dirección General de Tráfico, son propiedad de don Juan Luis Soto Rotllán y que a continuación se detallan: Matrícula: SE-1805-BH. Marca: "Ford". Modelo: Escort 1.3. Matrícula: GC-2503-W. Marca: "Opel". Modelo: Corsa 1.0 S. Y para la efectividad de tal embargo, librese comunicación a la Dirección General de Tráfico, a fin de que proceda a practicar

las anotaciones correspondientes, de los vehículos arriba indicados. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico del Estado ante este Tribunal a don Juan Luis Soto Rotllán y al ilustrísimo señor Director general de Tráfico. Dado que don Juan Luis Soto Rotllán, con documento nacional de identidad número 42.780.410, se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele esta providencia mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Tribunal. Lo manda y firma el S. Delegado Instructor, de lo que doy fe. Secretaria de actuaciones: María José López Tahoces. Firmados y rubricados.»

Lo que se notifica a V.E. a los efectos derivados de la transcrita providencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente por duplicado (de la que V.E. firmará el recibí del original), en Madrid, a 28 de septiembre de 2000.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—El Delegado Instructor, Ortega Carballo.—55.897.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

###### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01-626/97, promovido a instancia de Haruttyun Nahapetyan y otros, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 15 de enero de 1997, sobre denegación de asilo y refugio.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del proveído de fecha 27 de mayo de 1998, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones. Al amparo de lo previsto en el artículo 57-3, de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a Haruttyun Nahapetyan y otros, para que en el plazo de diez días, designe Abogado o Procurador con poder al efecto o de lo contrario los solicite de oficio, previniéndole que de no verificarlo se ordenará el archivo de las actuaciones.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 13 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.887.

##### Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1969/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Tiov Aheem, contra Resolución de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite del reconocimiento de asilo, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí, la Secretaria, acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de Registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente notifíquesele por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Tiov Aheem, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.886.

##### Sección Primera

Que en esta Sección, se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1969/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Elvis Okoro, contra Resolución de 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite del reconocimiento de asilo, en el que, con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí, la Secretaria, acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquesele por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Elvis Okoro, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.884.

##### Sección Primera

###### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 2.399/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Youssou Nian, contra resolución de 4 de marzo de 1993, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Youssou Niang, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme, que cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.892.

### Sección Primera

#### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.969/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Georghé Iepuran, contra resolución de 28 de octubre de 1993, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que, con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí la Secretaria acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio ...»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Gheorghé Iepuran, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.889.

### Sección Primera

#### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 809/92, de derechos fundamentales, a instancia de don Issah Attah, contra resolución de 25 de septiembre de 1992, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí la Secretaria acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección.

Siendo desconocido el domicilio del recurrente notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio ...»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Issah Attah, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que el mismo no es firme, que cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.890.

### Sección Primera

#### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Ferenz Farca, contra resolución de 24 de junio de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Ferenz Farca, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.893.

### Sección Primera

#### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de doña Leidy Mónica Alelaid Méndez Jiménez, contra resolución de 25 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Leidy Mónica Alelaid Méndez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.888.

### Sección Primera

#### Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Hamed Rajabu, contra Resolución de 12 de julio de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo

con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Hamed Rajabu, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.891.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALCALÁ DE HENARES

#### Edicto

Doña María Antonia de Torres Díez-Madroño, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 95/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banque Psa Finance Holding, Sociedad Anónima», contra don Luis Carrera Maeso y doña Dolores Rivas Avilés, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de noviembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2335/0000/17/95/99, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de diciembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee